



# Descentralización en Chile

## Avances y temas pendientes

### Autor

---

Gabriela Dazarola  
Email: [gdazarola@bcn.cl](mailto:gdazarola@bcn.cl)  
Tel.: (56) 32 226 3189

Nº SUP: 121007

### Resumen

---

La Descentralización implica un traspaso de competencias y recursos desde el nivel central a los niveles subnacionales. En nuestro país, en el ámbito de la descentralización territorial, estas competencias recaen en los gobiernos regionales y las municipalidades.

El proceso descentralizador ha sido un tema de preocupación en Chile a lo largo de la historia. Sin embargo, se ha caracterizado por una cultura predominantemente centralista, que muchas veces se presenta como un gran escollo para avanzar en el desarrollo de los territorios.

La OCDE afirma que Chile está entre los países más centralizados de la organización, junto a Grecia e Irlanda. En el 2014, los gastos subnacionales gubernamentales en Chile representaron un 3.0% del PIB y un 13.1% de los gastos públicos, lo que contrasta con el promedio de la OCDE que es del 16.6% y del 40.2% respectivamente.

A pesar de los temas pendientes, se pueden señalar algunos avances desde 1990 hasta la fecha a nivel regional, destacándose en el ámbito legislativo la dictación de la Ley N°19.175 sobre Gobierno y Administración Regional (LOGGAR), mediante la cual se crean los Gobiernos Regionales. En el año 2009 se promulga la ley N° 20.390, la que introduce una serie de reformas a la Constitución Política en materia de gobierno y descentralización, fortaleciendo el accionar de los consejos regionales, a través de la elección directa de los consejeros regionales, lo que se materializó en marzo de 2014.

Finalmente, el proceso dio un paso crucial en enero 2017, con la publicación de la ley N° 20.990 que dispone una Reforma Constitucional para la elección popular del órgano ejecutivo del Gobierno Regional. Finalmente, las leyes N° 21.073 y N° 21.074 que modifican la LOGGAR, regulan la elección por sufragio popular del Gobernador Regional, y el proceso de transferencia de competencias a los Gobiernos Regionales, respectivamente.

### Introducción

---

A continuación se desarrollan algunos conceptos relacionados con la descentralización, además de un breve diagnóstico que permite tener una visión general del estado de este proceso en nuestro país.

Además, se presentan las principales propuestas de la Comisión Asesora Presidencial para la Descentralización y el Desarrollo Regional, junto con detallar los contenidos de los proyectos de ley que se han tramitado durante esta administración sobre la materia.

Para la elaboración del material se ha consultado documentación oficial de la OCDE, publicaciones de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (Subdere), normas dictadas, otros documentos de la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) y literatura académica sobre la materia.

Las traducciones son propias.

## **I. Conceptos sobre descentralización**

---

La descentralización se concibe por distintos autores, como una forma de organizar la administración del Estado en un proceso de transferencia de competencias y recursos, desde el gobierno central a las administraciones subnacionales o unidades más pequeñas, entregándoles autonomía en la toma de decisiones y poder decisorio local acerca de materias delimitadas por la misma autoridad central. (BCN, 2018).

En cuanto al concepto de descentralización propiamente tal, es útil distinguir tres dimensiones analíticas fundamentales utilizadas en Chile: administrativa, fiscal y política. La descentralización administrativa territorial consiste en la distribución de competencias entre niveles de gobierno (nacional, regional, municipal). La descentralización fiscal comprende la distribución de competencias entre niveles de gobierno y/o administraciones territoriales sobre ingreso y gasto público. Finalmente, la descentralización política hace referencia a los niveles de participación de la ciudadanía, representatividad y formas de representación de los distintos niveles de la administración, principalmente el intermedio y local, al mismo tiempo que enfatiza la distribución del poder político tanto de las autoridades electas como a los ciudadanos en el proceso de toma de decisiones públicas (Subdere, 2009:7).

La descentralización fiscal puede ser entendida desde dos enfoques: el enfoque de gastos y el enfoque de ingresos. De acuerdo a la Comisión Asesora Presidencial, "El enfoque de gastos, se relaciona con dotar de mayores niveles de decisión subnacional respecto del gasto público total, entendiendo que existirá un mayor nivel de descentralización fiscal mientras mayor sea el peso relativo de los gastos de decisión de los gobiernos subnacionales (Regional y Local) respecto del gasto público total". De la misma manera, "el enfoque de ingresos significa avanzar hacia mayores ingresos propios levantados subnacionalmente respecto de ingresos totales. Para lo cual, se entiende que existirá un mayor nivel de descentralización fiscal, mientras mayor sea el peso relativo de los ingresos propios levantados por los gobiernos sub nacionales respecto de sus ingresos totales" (Comisión Asesora Presidencial, 2014: 58).

En consecuencia, según señala el Informe de la Comisión Asesora Presidencial (2014: 58), "avanzar en descentralización fiscal a nivel de los gobiernos regionales y locales, requiere aumentar el peso relativo de sus ingresos propios, aumentar el peso relativo del gasto de decisión regional y local respecto del gasto público total y dentro de este último, aumentar el peso relativo del gasto de decisión regional y local no condicionada".

## II. Diagnóstico de la situación nacional desde la perspectiva de la OCDE

---

En términos generales, se reconoce que el marco en que se inserta el proceso de descentralización chileno, “ha derivado en la percepción de una concepción meramente administrativa del proceso de descentralización con débil dispersión del poder, especialmente en el nivel regional, y un recargo de mecanismos centralistas que limitan la capacidad de decisión subnacional” (Subdere, 2000: 16). Se distinguen avances en el ámbito legal y en el traspaso de recursos y atribuciones, sin embargo, sigue existiendo “una percepción amplia respecto a que el modelo de descentralización que actualmente tiene el país no es el adecuado para la realidad nacional” (Consortio para la Reforma del Estado, 2009: 176).

En este ámbito, es importante señalar que, en materia de regionalización, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), realizó una serie de propuestas basadas en un diagnóstico sobre la realidad nacional, *Territorial Reviews: Chile* (2009), en donde presentó varios retos en materia de desarrollo regional. Según el organismo, si bien nuestro país posee una sana macroeconomía, tiene que atender su diversidad y su fuerte dependencia económica de unas pocas regiones. Para estos efectos debe fortalecer su capacidad para identificar los potenciales de desarrollo, sin dejar de reforzar lo ya logrado.

Por otro lado la OCDE afirmó que la economía de Chile se ha fortalecido durante los últimos 20 años. Sin embargo, hasta la fecha las regiones de Chile no han utilizado plenamente sus recursos, ni alcanzado su potencial, lo que limita la capacidad de Chile para el crecimiento. Frente a esta realidad, el organismo recomendó un enfoque regional más fuerte para el desarrollo económico a fin de aprovechar mejor las diferentes oportunidades de las regiones y mejorar el rendimiento general del país.

De acuerdo a lo señalado por la OCDE, Chile aún carece de un marco institucional regional capaz de coordinar de manera regular las distintas políticas, instrumentos y actores que participan en el desarrollo económico. La agenda económica regional es todavía decidida en su mayoría desde el centro. Además, los mecanismos de inversión pública tienen una lógica sectorial que dificulta la financiación de iniciativas integrales y coordinadas.

Reafirmando lo señalado en 2009, OCDE en un nuevo informe de 2017, *"Making Decentralisation Work in Chile. Towards Stronger Municipalities"*, afirma que Chile está entre los países más centralizados de la OCDE, junto a Grecia e Irlanda. En el 2014, los gastos subnacionales gubernamentales en Chile representaron un 3.0% del PIB y un 13.1% de los gastos públicos, lo que contrasta con el promedio de la OCDE que es del 16.6% y del 40.2% respectivamente. Lo mismo se aplica a la inversión pública, en la que las municipalidades tienen un rol menor (12.0% de la inversión pública), lo que deja a Chile último entre los países de la OCDE. Los gobiernos subnacionales tienen un acceso limitado a ingresos propios y dependen principalmente de las transferencias del gobierno central destinadas a financiar sectores o actividades específicos. Chile es el único país de la OCDE en el cual se prohíben los préstamos locales. El diseño e implementación de las políticas se define todavía principalmente a nivel central en los ministerios nacionales y agencias públicas en un proceso “desde arriba-hacia abajo”. Localmente, la política pública es llevada a cabo por las entidades territoriales desconcentradas del Estado, y es

implementada parcialmente por las municipalidades, muchas veces de acuerdo a normas uniformes nacionales que no toman en cuenta las necesidades y situaciones locales (2017: 43)

A este respecto, Von Baer y Torralbo, señalan que "las políticas públicas aplicadas durante los últimos años han sido especialmente "ciegas" en relación a las implicancias y medición de sus efectos aplicables a cada territorio, ya que "no ven, ni internalizan, ni menos corrigen o compensan, los impactos diferenciales en distintos territorios. Una misma política o programa puede ser extraordinariamente pertinente para una región, indiferente para otra, y para una tercera tener un efecto adverso" (2012:3)

Por otra parte, en relación a la descentralización, la OCDE (2017), destaca algunas evidencias empíricas que sugieren que la descentralización y el crecimiento tienen una correlación positiva. Aunque la descentralización de gasto no esté necesariamente ligada al crecimiento, investigaciones recientes muestran que la descentralización de los ingresos tributarios contribuye al crecimiento. Un aumento de 10 puntos porcentuales de los ingresos fiscales sub-centrales se asocia con un 2% de incremento en el PIB per cápita a largo plazo. La descentralización de los impuestos parece fomentar el desarrollo de una economía sub-nacional y base fiscal. También muestran que una descentralización balanceada es conducente con el crecimiento. Cuando diversas funciones están descentralizadas en un grado similar, están mejor preparados para coordinar políticas, aprovechar economías de escala y coordinar ámbitos de acción entre diferentes funciones. (OCDE. 2017: 45)

### **III. Avances legislativos en materia de regionalización**

---

Según destaca la OCDE (2017: 42) el progreso del proceso descentralizador en Chile ha sido muy lento, con un enfoque gradual de las reformas. Las iniciativas de descentralización a menudo se han restringido a la descentralización "administrativa" versus "descentralización política" y "descentralización fiscal". Según se señala, prevalece un "modelo centralista" impulsado por tres motivaciones: estabilidad política, protección de la unidad nacional y eficiencia económica, que limitan la intervención pública, favorecen los mecanismos de mercado y globalización.

A pesar de los temas pendientes, se pueden señalar algunos avances desde 1990 hasta la fecha, destacándose en el ámbito legislativo la dictación de la Ley N°19.175 sobre Gobierno y Administración Regional (LOCGAR), mediante la cual se crean los Gobiernos Regionales, con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio. Otro de los hitos legislativos fue la aprobación de la Ley N° 20.035 que introduce una serie de reformas a la LOCGAR, en materia de financiamiento regional, generando cambios para la eficiencia y modernización de la administración regional. En el año 2009 se promulgó la ley N° 20.390, la que introdujo una serie de reformas a la Constitución Política en materia de Gobierno y Descentralización. Se buscó perfeccionar el sistema de gobierno y administración interior del Estado, fortaleciendo el accionar de los consejos regionales, a través de la elección directa de los consejeros regionales, y elevando el nivel de las atribuciones y la naturaleza del Gobierno Regional confiriéndoles mayor capacidad de definición de las políticas y objetivos regionales, mediante la transferencia de competencias. Sin embargo, las citadas reformas debieron esperar las modificaciones de la LOCGAR, a través de la Ley 20.678 de 2013, que estableció la elección directa de los consejeros regionales, materializándose cuando los consejeros regionales asumieron sus cargos en marzo 2014.

Finalmente, el proceso dio un paso crucial en enero 2017, con la publicación de la ley N° 20.990 que dispone una Reforma Constitucional para la elección popular del órgano ejecutivo del Gobierno Regional. Finalmente, las leyes N° 21.073 y N° 21.074 que modifican la LOCGAR, establecen la elección por sufragio popular del Gobernador Regional, y el proceso de transferencia de competencias a los Gobiernos Regionales, respectivamente. La primera elección de Gobernadores Regionales está programada para el año 2020, junto con las elecciones municipales de dicho año, de manera que puedan asumir sus cargos el año 2021<sup>1</sup>.

La principal novedad del nuevo cuerpo legal es la institución de un procedimiento de traspaso de competencias desde el Gobierno Central hacia los Gobiernos Regionales, ya sea a petición de los GORE, o de oficio por parte del Presidente de la República. Asimismo, ley de Fortalecimiento de la Regionalización implica a su vez, el otorgamiento de nuevas funciones para los GORE, en particular, referidas a ordenamiento territorial, fomento productivo, y desarrollo social y cultural. Establece además, Áreas Metropolitanas con el objeto de coordinar a los alcaldes de conurbaciones de más de 250.000 habitantes. También se crean nuevas divisiones en la orgánica de los GORE.

#### **IV. Comisión Asesora Presidencial para la Descentralización y Desarrollo Regional**

---

Las últimas reformas, fueron parte de los cambios promovidos por la Comisión Asesora Presidencial en Descentralización y Desarrollo Regional, establecida en 2014 por la Presidenta Bachelet, con el objetivo de impulsar como política de Estado un conjunto de transformaciones dirigidas a una efectiva descentralización y desarrollo local-regional, que permitieran alcanzar un desarrollo económico y social equilibrado y sustentable, reactivar la economía potenciando los territorios, modernizar el Estado y profundizar la democracia. (Informe Comisión Asesora Presidencial en Descentralización y Desarrollo Regional)

Entre las distintas propuestas presentadas por la Comisión, se describen diez medidas que unánimemente fueron consideradas esenciales para fortalecer el proceso descentralizador, debido a su naturaleza estructurante e insustituibles. En algunas se ha avanzado a través de la aprobación de las últimas reformas, sin embargo se encuentran pendientes algunos otros temas, esencialmente los relacionados con la descentralización fiscal. Dichas medidas son:

##### **1. Definición del Estado de Chile como Estado Descentralizado**

Adecuar la Carta Fundamental para dotar a los gobiernos regionales de las capacidades de autonomía de gestión que les permitan desempeñar sus tareas, comenzando por definir el Estado de Chile como uno de carácter descentralizado, sobre un territorio indivisible. Por otra parte, la descentralización fiscal,

---

<sup>1</sup> Los Consejeros Regionales elegidos el 2017 y que tomaron posesión del cargo el 2018, cumplirán su periodo hasta el 2022. Sin embargo, los Consejeros Regionales que resulten electos en las elecciones de 2021 estarán 3 años en sus cargos, para así coincidir con las elecciones territoriales y retomar los cuatro años habituales, en conjunto con los Gobernadores Regionales. De este modo, se daría cumplimiento a la legislación, la cual indica que la elección de gobernadores regionales se realizará juntamente con la de Consejeros Regionales y en la misma fecha que las elecciones municipales. Es decir, en 2024 se elegirán Gobernadores Regionales, Cores, Alcaldes y Concejales.

requiere habilitar un marco constitucional para ella, tal como la autorización para el establecimiento y aplicación de ciertos tributos a nivel regional, endeudamiento regional y normas que precisen la afectación de determinados impuestos al erario de los gobiernos subnacionales.

## **2. Elección de la máxima autoridad regional**

Lograr que el órgano ejecutivo del Gobierno Regional sea elegido por la ciudadanía a partir de octubre de 2016 (simultánea a las elecciones municipales). A él corresponderá la dirección del gobierno y administración regional y ejercerá todas las competencias del Gobierno Regional, así como presidir el Consejo Regional.

## **3. Traspaso de Competencias, Servicios y Programas**

Establecer un calendario plurianual para traspasar competencias, servicios y programas públicos desde los ministerios y organismos centrales a la dependencia de los Gobiernos Regionales y Municipalidades, de modo que pueda ser incorporado en el proyecto de ley que se encuentra en el Congreso. Para acoger estos traspasos, se propone la creación, en cada Gobierno Regional, de cuatro nuevas Direcciones del Gobierno Regional: Fomento Productivo e Innovación (2015/16); Desarrollo Social (2016/17); Infraestructura, Habitabilidad, Transporte y Medio Ambiente (2017/18); y Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología (2018/19).

## **4. Creación de un Sistema de Administración de Áreas Metropolitanas**

Crear un Sistema para la Administración de las Áreas Metropolitanas (la de Santiago, que se propone denominar precisamente como Área Metropolitana de Santiago, y las del Gran Valparaíso y Gran Concepción, con posible extensión futura a otras), basado en cada Gobierno Regional, en articulación con las correspondientes Municipalidades.

## **5. Ley de Rentas Regionales**

Crear una Ley de Rentas Regionales, que hoy Chile no tiene, y fortalecer la Ley de Rentas Municipales, de modo de permitir la gestión autónoma local y regional desde el actual 18% hasta alcanzar un 35% del gasto subnacional del total de ingresos fiscales en el mediano y largo plazo, aún por debajo del promedio de los países de la OCDE, correspondiente a un 45%.

## **6. Fondo de Convergencia para la Equidad Interregional**

Crear el Fondo de Convergencia para la Equidad Interregional, inspirado en el modelo de la Unión Europea y de aplicación en otros países, tales como Canadá, Australia o Japón, dirigido a establecer mínimos comunes de servicios garantizados en cualquier parte del territorio nacional.

## **7. Sistemas Regionales de Gestión de Capital Humano**

Implementar un conjunto de medidas específicas con el objetivo fundamental de contar con Capital Humano Calificado (talentos) para el Desarrollo de comunas y regiones, que contemplan una variada gama de incentivos dirigidos a atraer, retener, formar, renovar y reconvertir técnicos, profesionales y postgraduados.

## **8. Fortalecer la Institucionalidad Pública Regional**

Implementar un conjunto de medidas relativas al fortalecimiento de las capacidades requeridas para liderar y articular políticas públicas regionales. Se trata aquí, fundamentalmente, de proveer los mecanismos que permitan fortalecer las instituciones públicas regionales, potenciando el liderazgo del Gobierno Regional en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas regionales, sustentando de esta manera las reformas estructurales políticas, administrativas y fiscales de un Chile más descentralizado.

## **9. Democracia Local y Regional**

Implementar un conjunto de ideas de innovación dirigidas a flexibilizar la creación de partidos políticos regionales (modificando la Ley de Partidos Políticos), al establecimiento de primarias obligatorias para la decisión de candidaturas, mecanismos de limitación de la permanencia continua en el poder de unas mismas personas (estableciendo límites a la elección: Intendente y Alcalde hasta dos periodos consecutivos, Concejal y Consejero Regional hasta tres) y la exigencia de voto programático, de modo que la ciudadanía se pronuncie sobre la base de propuestas programáticas concretas, susceptibles de evaluarse en su cumplimiento.

## **10. Fortalecer la Participación Ciudadana**

Implementar un conjunto de medidas que estimulan poderosamente la vinculación y la participación de la ciudadanía en los asuntos de interés local y regional, dirigidas a la organización de la sociedad civil, plebiscitos, decisiones regionales y a una mayor transparencia en la gestión pública.

## V. Implementación de las últimas reformas

---

La Ley 21.074, sobre fortalecimiento de la Regionalización del País, establece la dictación de siete reglamentos que se encuentran en distintas etapas de elaboración. Hasta la fecha, dos han sido publicados. A continuación se detallan las materias de los reglamentos señalados<sup>2</sup>:

1. Reglamento que establece las abreviaturas para nominación de regiones Publicado en el Diario Oficial el 21 de septiembre de 2018.
2. Reglamento de Política Nacional de Zonas Rezagadas a que se refiere la letra i) del artículo 17 de la ley N° 19.175. Publicado en el Diario Oficial el 14 de febrero de 2019.
3. Reglamento que fija, principalmente, los estándares mínimos para el establecimiento de las áreas metropolitanas.
4. Reglamento que fija las condiciones, plazos y demás materias sobre el procedimiento de transferencia de competencias
5. Reglamento de marcos e ítems presupuestarios regionales.
6. Reglamento que aprueba la Política Nacional de Ordenamiento Territorial (PNOT) y el Reglamento de los Planes Regionales de Ordenamiento Territorial (PROT).
7. Reglamento que establece normas, integración y funcionamiento del Comité Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo de cada Región.

Desde la publicación de la ley (15 de febrero de 2018) y hasta el 22 de marzo de 2022, el procedimiento de transferencia de competencias está sujeto a reglas especiales:

- Solo podrán transferirse competencias de oficio por el Presidente de la República;
- La Secretaría Ejecutiva identificará las competencias a transferir, en conjunto con el GORE y el ministerio sectorial o servicio nacional;
- Por cada competencia que se pretenda transferir, deberá efectuarse una experiencia previa de ejercicio de mínimo un año y máximo dos;
- Al término del plazo fijado para la primera experiencia, la secretaría ejecutiva hará una evaluación y emitirá un informe sobre la transferencia de competencia, positivo o negativo.

Asimismo, se establece que en el plazo máximo de un año contado desde la entrada en vigencia de la ley, el Presidente de la República podrá individualizar, mediante decreto supremo, aquellas competencias radicadas en los Ministerios de Vivienda y Urbanismo, de Transportes y Telecomunicaciones y de Obras Públicas; en la Corporación de Fomento de la Producción; en el Servicio de Cooperación Técnica; y en el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, que serán transferidas a los gobiernos regionales, con indicación de la gradualidad con que se iniciarán los procedimientos administrativos correspondientes<sup>3</sup>.

---

<sup>2</sup> Información proporcionada por Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo a Comisión de Gobierno de la Cámara de Diputados, 16 de abril de 2019.

<sup>3</sup> Estos procedimientos requerirán la dictación de uno o más decretos supremos, según la gradualidad establecida, y les serán aplicables las disposiciones de los artículos 21 quáter, 21 quinquies, 21 septies, letra C, y 21 octies de la ley N° 19.175.

Por otra parte, mientras no asuman los Gobernadores Regionales electos, las normas legales de la presente ley que hagan referencia a dichas autoridades se entenderán referidas al Intendente, en su calidad de órgano ejecutivo de los GORE y las que hacen referencia al Delegado Presidencial Regional, al Intendente como representante del Presidente de la República.

## Referencias

Comisión Asesora Presidencial en Descentralización y Desarrollo Regional (2014)

Propuesta de Política de Estado y Agenda para la Descentralización y el Desarrollo Territorial de Chile. Octubre, 2014. Disponible en: <https://prensa.presidencia.cl/ifi-content/otras/informescomisiones/InformeDescentralizacion.pdf> (junio, 2019)

Consortio para la Reforma del Estado (2009)

Un Mejor Estado para Chile. Disponible en: <https://politicaspUBLICAS.uc.cl/wp-content/uploads/2015/02/capitulo-2-descentralizacion.pdf> (junio, 2019)

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD)

(2009), *OECD Territorial Reviews: Chile 2009*, OECD Territorial Reviews, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/9789264060791-en>. (junio, 2019)

(2017), *Making Decentralisation Work in Chile: Towards Stronger Municipalities*, OECD Multi-level Governance Studies, OECD Publishing, Paris. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264279049-en> (junio, 2019)

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (Subdere)

(2009). *Descentralización en América Latina: Un análisis comparado de los casos de Colombia, Bolivia, Perú, Brasil y Argentina*.

(2009) *Descentralización en América Latina*. Serie Documentos de Trabajo. División de Políticas y Estudios Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

(2000) División de Evaluación y Cuentas Públicas. *Diagnóstico sobre el Proceso de Descentralización en Chile*. [http://www.subdere.gov.cl/sites/default/files/documentos/articles-65837\\_recurso\\_1.pdf](http://www.subdere.gov.cl/sites/default/files/documentos/articles-65837_recurso_1.pdf) (junio, 2019)

Von Baer, Heinrich y Torralbo, Felipe. (2012)

*Chile descentralizado y desarrollado: Fundamentos y Propuestas para construir una Política de Estado en Descentralización y Desarrollo Territorial en Chile*. Programa de Institucionalidad y Políticas Públicas Regionales, IDER: Universidad de La Frontera.

## Nota

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0  
(CC BY 3.0 CL)